

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE ESTUDIANTES DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL EN LO SUCESIVO "PNSS" DE LA LICENCIATURA DE MEDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE IGNACIO RODRÍGUEZ MONSALVE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M.C. FEDERICO MIGUEL LAZCANO RAMÍREZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN CIVIL, CAMPUS TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA UAG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA ROSAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ LUIS NAVARRO CAMPOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MEDICINA; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

La Ley General de Salud, publicada el 7 de febrero de 1984 en el Diario Oficial de la Federación, en su Título IV, Capítulo II, artículos 84, 85 y 88, señala que los aspectos docentes de la presentación del servicio social de los estudiantes de las carreras del área de la Salud, se regirán por las normas que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones concedidas constitucional y legalmente respecto a su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes. En tanto, la operación de

- I.4 De conformidad con lo dispuesto por el punto Cuarto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 18 de agosto de 2006, y por el artículo 67, fracciones XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.5 Dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial, se encuentra la Dirección de Educación e Investigación, misma que a través de su Director, será la encargada de dar seguimiento al presente instrumento.
- I.6 Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Altadena, número 23, segundo piso, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

## II. “LA UAG” A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA QUE:

II.1 Mediante Escritura Pública número 15,302 de fecha 12 de junio de 1978, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12 con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, se constituyó como una Asociación Civil sin fines de lucro con la denominación “**Universidad Autónoma de Guadalajara, Asociación Civil**”, que tiene por **Objeto: “Impartir educación de toda índole y a todos los niveles** para formar íntegra y pertinentemente profesionistas, investigadores, profesores universitarios y de todos los niveles y técnicos en general, útiles a la sociedad; continuar, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales e internacionales, extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, la educación y del servicio social a todos los estratos del pueblo mexicano”.

Y para realizar su objeto, entre otras facultades, la Asociación podrá:

- a) Continuar impartiendo sus **enseñanzas a todos los niveles** y desarrollando sus investigaciones, de acuerdo con los principios de Libre Investigación Científica y **con su consecuente Autonomía Universitaria**.
- b) Organizar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar o fundar, administrar y dirigir escuelas primarias, secundarias, **profesionales**, técnicos, de artes y oficios, de maestría, doctorado y de todo grado con los elementos y dependencias que le sean útiles, así como programas de educación no formal y de toda índole sin limitación alguna.

II.2 El Secretario de Salud y Coordinador del SEIFCRHIS del Estado de Tabasco, a través de oficio SSA/DCES/SEIFCRHIS/012/08 de fecha 8 de abril de 2008 emitió Dictamen Técnico Académico a favor de la institución educativa “Universidad Autónoma de Guadalajara, Campus Tabasco”, para que realizara el trámite para el Registro de Validez Oficial de Estudios de los planes y programas de estudio de la Licenciatura de Médico Cirujano ante la Secretaría de Educación Pública de ese Estado.

II.3 La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante oficio sin número de fecha 28 de abril de 2008 emitió el **Acuerdo número 080240**, en el que otorgó a la institución educativa “Universidad Autónoma de Guadalajara, Campus Tabasco, Propiedad de la Asociación Civil denominada Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C.”, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la Licenciatura en Médico Cirujano, Modalidad Escolarizada.

II.4 Mediante escritura pública número 62,522 de fecha 30 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público número 12 de Guadalajara, Jalisco, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación denominada “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN CIVIL” de fecha 5 de septiembre de 2011, en la que se hizo constar

medularmente el siguiente **ACUERDO**: “La Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C. en Asamblea General Extraordinaria y por voto unánime de sus asociados asistentes autoriza en forma expresa la **Ratificación y Reconocimiento del CAMPUS TABASCO como una extensión de la propia UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA**”.

- II.5 El M.E. Víctor Humberto Mejía Rosas, mediante el poder especial número 62,522 de fecha 30 de septiembre de 2011, pasado ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público número 12 de Guadalajara, Jalisco, acredita que tiene la personalidad de Apoderado Legal y que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
- II.6 El Doctor José Luis Navarro Campos, acredita su calidad con el nombramiento a su favor como Director de la Escuela de Medicina del Campus Tabasco de la Universidad Autónoma de Guadalajara.
- II.7 Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con el número de clave **UAG780612718**, y señala como domicilio legal para efectos de este convenio el de su Campus Tabasco ubicado en Prolongación Paseo Usumacinta, Kilómetro 3.5, Fraccionamiento El Country, Código Postal 86039, en Villahermosa, Tabasco.

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

**ÚNICA.** Que conocen el contenido de la “**Compilación de Documentos Técnicos – Normativos para el Desarrollo Académico y Operativo del Servicio Social para las Carreras de la Salud**”, por lo que reconocen su validez para el presente instrumento en tanto se cumplan los criterios establecidos en ellas y principalmente en las definiciones.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

La suscripción de este convenio tiene por objeto establecer los compromisos y términos en los que “**LAS PARTES**” se obligan a coordinarse y colaborar de manera recíproca, para el desarrollo del “**PNSS**” de la **Licenciatura de Médico Cirujano de “LA UAG”** en los campos clínicos autorizados para tal fin.

#### SEGUNDA. “SEDESA” SE COMPROMETE A:

- I. Controlar y asesorar el programa operativo de enseñanza durante el período de servicio social;
- II. Supervisar que el procedimiento de asignación y aceptación de plazas que marca el “**PNSS**” de la Dirección General de Calidad en Educación en Salud de la Secretaría de Salud Federal (**DGCES**), se lleve a cabo conforme a la normatividad vigente;
- III. Notificar a los alumnos de la **Licenciatura de Médico Cirujano de “LA UAG”** que se encuentren en campos clínicos, de manera oportuna, el reglamento o lineamientos, procedimientos e instrumentos que se aplicarán durante su estancia y exigir su cumplimiento;
- IV. Supervisar la operación de modelos alternos de servicio social;
- V. Supervisar la participación de los alumnos en los eventos extraordinarios de enseñanza, que benefician la preparación de los pasantes de la **Licenciatura de Médico Cirujano de “LA UAG”**;

- VI. Resolver los problemas y conflictos que se presenten durante el desarrollo del servicio social de los alumnos de la **Licenciatura de Médico Cirujano** de “**LA UAG**”, tomando las medidas necesarias de común acuerdo con la citada institución educativa;
- VII. Facilitar a los alumnos de onceavo y doceavo semestre de la **Licenciatura de Médico Cirujano** de “**LA UAG**”, la utilización de las instalaciones y equipos existentes en las Sedes Hospitalarias autorizadas para la realización del servicio social;
- VIII. Facilitar los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información del área médica con que cuenta, para el cumplimiento del Programa Operativo y Actividades Académicas correspondientes;
- IX. Disponer de áreas de enseñanza en cada unidad receptora, y
- X. Dirigir y supervisar las prácticas clínicas que lleven a cabo los alumnos que ocupen sus campos clínicos, por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad de la jefatura correspondiente, sin que esto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura.

**TERCERA. “LA UAG” SE COMPROMETE A:**

- I. Cumplir con los procedimientos administrativos establecidos en la normatividad interna vigente en la “**SEDESA**”, de igual forma que la de sus propios reglamentos o lineamientos durante la utilización de los campos clínicos para servicio social del “**PNSS**”;
- II. Diseñar y aportar los Programas Académicos correspondientes;
- III. Verificar que a los alumnos que se encuentren en campos clínicos se les notifique de manera oportuna, el reglamento o lineamientos, procedimientos e instrumentos que se aplicarán durante su estancia y exigir su cumplimiento, y
- IV. Nombrar un responsable para sus alumnos que ocuparán campos clínicos en la “**SEDESA**”.

**CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio “**LAS PARTES**” se comprometen en conjunto a:

- I. Llevar a cabo los procedimientos y disposiciones establecidos por la Dirección General de Calidad de Educación en Salud para el “**PNSS**”;
- II. Elaborar el Programa Operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;
- III. Supervisar periódicamente que el Programa Operativo se cumpla;
- IV. Informar a los responsables de los grupos y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de ambas partes;
- V. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este convenio, de la supervisión, asesoramiento y evaluación de los campos clínicos para servicio social, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente Instrumento;
- VI. Observar los derechos y obligaciones de los alumnos;

VII. Aplicar las medidas disciplinarias, los derechos y obligaciones de los prestadores del servicio social con base a la normatividad vigente de cada una de **"LAS PARTES"**, y

VIII. Manejar las contingencias que se presenten durante el servicio social (cambios, bajas, renunciaciones, terminación, etc.).

#### QUINTA. RESPONSABLES.

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio **"LAS PARTES"** designan como responsables:

Por parte de **"LA UAG"**:

- Al titular de la Dirección de la Licenciatura de Médico Cirujano y al Jefe de Departamento de Ciclos Clínicos, de Internado de Pregrado y de Servicio Social.

Por parte de **"SEDESA"**:

- A los titulares de la Dirección de Educación e Investigación y de la Subdirección de Formación de Recursos Humanos.

Los responsables tendrán la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** en el presente instrumento.

#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que respecto al personal que llegase a colaborar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Los alumnos propuestos para el desarrollo del Servicio Social no tienen relación laboral con la **"SEDESA"** ni con **"LA UAG"**, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DE CAMPOS CLÍNICOS.

**"SEDESA"** analizará el total de las solicitudes de Ciclos Clínicos para Servicio Social del presente convenio y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la(s) unidad(es) propuestas(s), para el desarrollo del programa académico de **"LA UAG"**, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes.

La firma del presente convenio, **NO** obliga a **"SEDESA"** a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de Ciclos Clínicos, ya que la misma va a depender de la oportunidad de tiempo, unidades de atención médica disponibles y que cumplan con las características requeridas para implementar el programa solicitado.

#### OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

**"LAS PARTES"** se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

## NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a no revelar o divulgar en ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** y la **Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal**.

“LAS PARTES” reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, la cual es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la otra parte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que “LAS PARTES” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

“LAS PARTES” se harán del conocimiento cuando la información que se proporcionen sea clasificada como reservada o confidencial. Asimismo, “LA UAG” dará a conocer al alumnado, la confidencialidad que deben de guardar respecto a este tipo de información, cuando tengan acceso a ella.

El incumplimiento de ésta cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse, además de la rescisión del presente instrumento.

## DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“SEDESA” reconoce que los programas y planes académicos, manuales, notas de los cursos, diseño, contenido del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente convenio, son propiedad de “LA UAG” y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, “SEDESA” conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de “LA UAG” o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de éste convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por personas de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación, además “LAS PARTES”, podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

Queda expresamente entendido, que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

## DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, pero podrá darse por terminado en cualquier tiempo, cuando quede demostrado el incumplimiento de la “**Compilación de Documentos Técnicos– Normativos para el Desarrollo Académico y Operativo del Servicio Social para las Carreras de la Salud**” o cuando se deje de cumplir con alguna de las cláusulas de este instrumento, previa notificación por escrito de una parte a la otra con 90 días naturales de anticipación, pero en este caso tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

## DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio específico de colaboración, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito entre éstas, a través de las personas con facultades para firmarlo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.



Cualquier modificación al presente instrumento, será mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de su suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de forma anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- Cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación.

Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra con 30 días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

**"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.**

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **"LAS PARTES"** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### **DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**

El presente convenio de colaboración podrá rescindirse administrativamente sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas:

- Por no contar con los recursos humanos, materiales y/o de infraestructura, para alcanzar el objeto material de este convenio.
- Por incumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, o el incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en la suscripción del presente convenio.
- Si alguna de **"LAS PARTES"** contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento, sin previa autorización por escrito.

#### **DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.

## DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por los responsables, a que hace referencia la cláusula quinta del presente instrumento. En caso de no solucionar sus diferencias “LAS PARTES” se someten a las leyes locales y a la jurisdicción de los Tribunales Locales en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio específico de colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre del 2017.

POR “SEDESA”

C.P. JORGE IGNACIO RODRÍGUEZ MONSALVE  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y  
COORDINACIÓN SECTORIAL

POR “LA UAG”

M.E. VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA ROSAS  
APODERADO LEGAL

DR. FEDERICO MIGUEL LAZCANO RAMÍREZ  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

DR. JOSÉ LUIS NAVARRO CAMPOS  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MEDICINA

Las firmas que anteceden al presente documento corresponden a la hoja 8 del presente del Convenio Específico de Colaboración para la recepción de estudiantes dentro del Programa Nacional de Servicio Social, celebrado entre la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y “La Universidad Autónoma de Guadalajara, Asociación Civil”, Campus Tabasco, el día 15 de diciembre de 2017.